

PROCEDIMIENTO COMERCIAL

LINEAMIENTOS COMERCIALES ANTE LA EMERGENCIA SANITARIA

Con relación a la emergencia sanitaria en que se encuentra el país, las diferentes entidades gubernamentales expedieron una serie de Decretos legislativos, resoluciones y comunicaciones, para enfrentar la situación que todos estamos viviendo.

Desde el punto de vista comercial, ponemos en conocimiento de ustedes las siguientes directrices a tener en cuenta:

DECRETOS	
DECRETO LEGISLATIVO NÚMERO 544 DEL TRECE (13) DE ABRIL DE 2020, por medio del cual el Presidente de la República de Colombia Decretó las medidas en materia de contratación estatal para la adquisición en el mercado internacional de dispositivos médicos y elementos de protección personal, atendiendo criterios de inmediatez como consecuencia de las turbulencias del mercado global de bienes para mitigar la pandemia Coronavirus COVID-19.	<p>El mencionado Decreto consagra las siguientes medidas para mitigar los efectos del COVID-19:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Los contratos que tengan por objeto la adquisición en el mercado internacional de equipos biomédicos, mobiliario, reactivos de diagnóstico in vitro, dispositivos médicos, equipo de protección personal y medicamentos no se regirán por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, por lo cual le serán aplicables las normas de derecho privado, independientemente de si los mismos fueron suscritos con personas naturales o jurídicas.2. Las personas extranjeras, naturales o jurídicas que contraten con las entidades estatales no requieren domicilio ni sucursal en Colombia, ni constituir apoderado para celebrar los negocios.3. El Representante Legal de la entidad contratante deberá remitir toda la información de los contratos al órgano de control fiscal competente dentro de los tres (3) días siguientes a su celebración.4. <u>Estas medidas rigen a partir del dieciséis (16) de abril de 2020 y se mantendrán vigentes mientras se mantenga la Emergencia Sanitaria.</u>